

**RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EGSA-IPI/017/15 "SERVICIO DE CONSULTORIA ESTUDIOS TESA PLANTA DE BIOMASA RIBERALTA Y SU INTEGRACION AL SISTEMA AISLADO DE RIBERALTA-GUAYARAMERIN"**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 0943 de 01 de mayo de 2010, por medio del cual el Estado ha dispuesto la nacionalización de la totalidad de las acciones que conforman el paquete accionario que poseía la sociedad GUARACACHI AMERICA INC, en la EMPRESA GUARACACHI S.A., transfiriéndose y registrándose dichas acciones en favor del Estado Plurinacional de Bolivia bajo la titularidad de ENDE

Que, el Decreto Supremo No. 29644 de 16 de julio de 2008, modificado por el Decreto Supremo No. 1691 de 14 de agosto de 2013, aprueba el Estatuto de ENDE es decir su funcionamiento y naturaleza jurídica de ENDE como una Empresa Nacional Publica Estratégica – EPNE.

Que de acuerdo al artículo 9 del Decreto Supremo No. 1691 de 14 de agosto de 2013 ENDE matriz tendrá bajo su control y dirección a empresas filiales ya sea de forma directa o indirecta, debiendo garantizar que estas empresas persigan el logro de los objetivos y metas definidos por ENDE matriz para la corporación.

Que de acuerdo a la Política de Desconcentración de ENDE Corporación, en el marco de lo previsto en el artículo 8 inciso a) de los Estatutos de la misma, la ejecución de proyectos puede ejecutarse a través de empresas Filiales de ENDE Corporación.

Que de acuerdo al artículo 10 del Decreto Supremo No. 1691 de 14 de agosto de 2013, ENDE matriz con relación a sus empresas filiales tiene la atribución de definir políticas estratégicas y lineamientos empresariales para el desarrollo de ENDE Corporación, establecer mecanismos de coordinación y colaboración con sus empresas filiales.

Que en fecha 12 de diciembre de 2013, se firmó el Convenio Gubernamental destinado a financiar el Programa País "Promoción del Crecimiento Económico, Manejo Sostenible de Recursos Naturales y Ejercicio de Derechos". Uno de los ejes temáticos del Convenio está referido a la Promoción del Manejo Sostenible de Recursos Naturales y Cambio Climático.

En ese marco, la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) y la Embajada Real de Dinamarca, firmaron el Documento de Compromiso de Desarrollo. El 30 de enero de 2015 ENDE y la Embajada Real de Dinamarca firmaron la Primera Adenda al Documento de Compromiso de Desarrollo.

El 20 de mayo de 2015 se firmó la Segunda Adenda que es complementaria a la Primera Adenda al Documento de Compromiso entre la Embajada de Dinamarca y ENDE, que dentro



**RESOLUCIÓN N° BIOMASA RIBERALTA EGSA-RES-GG-3/2015**  
**-Hoja N° 2 de 3**

de sus Objetivos están los *"Estudios de factibilidad Segunda Adenda: 1) Planta Biomasa Riberalta, 2) Parque Eólico San Julián, 3) Parque Eólico El Dorado y 4) Planta Solar Yunchará....."*

Que el Directorio de la Empresa Eléctrica Guaracachi en su Resolución de Directorio 17/2015 de fecha 26 de junio de 2015 resolvió: *"Autoriza a la Gerencia General de EGSA, la suscripción de los Convenios con ENDE para la ejecución de los estudios de los proyectos Planta Biomasa Riberalta y Parque Solar Yunchará y toda actividad emergente de este proceso para la ejecución y administración de los estudios, debiendo poner a consideración del Directorio la adjudicación de los mismos en caso de superar la materialidad de la Gerencia General"*.

Que la Empresa Eléctrica Guaracachi suscribió el "Convenio de Cooperación interinstitucional y Asistencia Técnica" con ENDE matriz, para la ejecución y administración de los estudios de los proyectos Planta de Biomasa Riberalta y Parque Solar Yunchará, instruyendo que los procesos de contratación se sujeten a las disposiciones del D.S. No 181, conforme los requerimientos de la Cooperación del Reino de Dinamarca.

Que, mediante Resolución No. Biomasa Riberalta EGSA-RES-GG-2/2015 de 08 de julio de 2015, el Gerente General Interino de la Empresa Eléctrica Guaracachi S.A. como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución, designó al Lic. Carlos Roca Hubbauer – Sub Gerente Administrativo Financiero, como Responsable del Proceso de Contratación – RPC, para la Invitación Publica Nacional No. EGSA-IPI/017/15 destinada "SERVICIO DE CONSULTORIA ESTUDIOS TESA PLANTA DE BIOMASA RIBERALTA Y SU INTEGRACION AL SISTEMA AISLADO DE RIBERALTA-GUAYARAMERIN", para que realice todas las gestiones correspondientes para el cumplimiento de la referida Resolución.

Que, mediante Proceso de Invitación Pública Nacional No. EGSA/IPI/017/2015, se realizó la convocatoria para el **"SERVICIO DE CONSULTORIA ESTUDIOS TESA PLANTA DE BIOMASA RIBERALTA Y SU INTEGRACION AL SISTEMA AISLADO DE RIBERALTA-GUAYARAMERIN"**, en virtud a lo establecido en el DS. 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS.

Que el artículo 28 del Decreto Supremo No. 1691 de 14 de agosto de 2013, determina que *"el proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido antes de la suscripción del contrato emisión de la orden de compra, mediante resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión."*

*La anulación procederá*

a) *Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente;*



*b) Error en el DBC publicado.*

Que, Mediante Informe Técnico EGSA-GDP-N° 005/20105 de 13 de julio de 2015, se establece y justifica la necesidad de anular el proceso debido a que existe un error en el precio referencial publicado de USD. 550.000.- y una vez corregido el monto a USD. 450,000.- en el DBC, solicita que se realice la Segunda Publicación de la Primera Convocatoria Pública Internacional EGSA/IPI/017/2015 destinada al "SERVICIO DE CONSULTORIA ESTUDIOS TESA PLANTA DE BIOMASA RIBERALTA Y SU INTEGRACION AL SISTEMA AISLADO DE RIBERALTA-GUAYARAMERIN".

Que, mediante Informe legal N° EGSA-AL-N° 049/2015 de fecha 13 de julio de 2015, la unidad legal señala que de la revisión del proceso, la Invitación EGSA/IPI/017/2015 para el "SERVICIO DE CONSULTORIA ESTUDIOS TESA PLANTA DE BIOMASA RIBERALTA Y SU INTEGRACION AL SISTEMA AISLADO DE RIBERALTA-GUAYARAMERIN", se enmarcó en lo dispuesto en el Art. 60 del DS 0181; asimismo, ha verificado los antecedentes señalados en el informe técnico EGSA-GDP-N° 005/2015, y la viabilidad legal de proceder con la anulación del proceso en virtud a lo estipulado el Decreto Supremo 0181 Art. 28.

**POR TANTO:**

La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), en atención a dicho requerimiento y en virtud a las facultades conferidas por el Poder de Administración No. 1216/2014, de 29 de diciembre de 2014,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprueba el Informe Técnico No. EGSA-GDP-N° 005/2015 y el Informe Legal EGSA-AL-N° 049/2015 ambos de fecha 13 de julio de 2015 y se anula el Proceso de Contratación de la Convocatoria Pública Internacional EGSA/IPI/017/2015 destinada al "SERVICIO DE CONSULTORIA ESTUDIOS TESA PLANTA DE BIOMASA RIBERALTA Y SU INTEGRACION AL SISTEMA AISLADO DE RIBERALTA-GUAYARAMERIN" hasta el vicio más antiguo, que son los Términos de Referencia. Asimismo, autoriza se dé inicio con la Segunda Publicación de la Primera Convocatoria, con los ajustes en el DBC.

Santa Cruz, 14 de julio de 2015



Ing. Carlos A. García Agreda Dabdoub  
**MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA**  
**GERENTE GENERAL INTERINO**